DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-6287
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 604516

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: HECTOR ANDRES ROMERO TORO				SOLICITANTE
COE:	21	MOVIL:	21	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB
FECHA:	6 de febrero de 2012	HORA:	10:00 am	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 7 No. 66 - 44	ÁREA DIRECTA:			300m2		
BARRIO:	Granada	POBLACIÓN ATENDIDA:			2000		
UPZ:	90 - Pardo Rubio	FAMILIAS	0	ADULTOS	2000	NIÑOS	0
LOCALIDAD:	2 - Chapinero	PREDIOS EVALUADOS		1			
CHIP	AAA0089KKEP	DOCUMENTO REMISORIO			CR-15337		

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

3. ANTECEDENTES

El parqueadero emplazado en el predio de la esquina de la calle 67 con carrera 7, se encuentra ubicado en el sector catastral Granada de la localidad de Chapinero, y de acuerdo con el plano normativo de amenaza por remoción en masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), se encuentran en una zona catalogada como de amenaza baja por fenómenos de remoción en masa.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se observa un agrietamiento de tendencia longitudinal y de aproximadamente 1cm de abertura, en el vértice del costado nor-occidental del muro de cerramiento, del parqueadero emplazado en el predio de la Carrera 7 No. 66 - 44, del barrio Granada, en la localidad de Chapinero.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

El muro de cerramiento de la totalidad del predio tiene evidentes deficiencias constructivas, hay combinación de los tipos de mampostería, como lo son bloques de perforación horizontal y ladrillo prensado, hay irregularidad en la conformación geométrica de la ubicación de los mampuestos y carencia de elementos de confinamiento como viguetas y columnetas.

El costado nor-occidental del predio, donde se evidencian las afectaciones, corresponde al costado sur-oriental del cruce de la calle 67 con la carrera 7, frente al correspondiente paso peatonal; Dadas las condiciones del muro según la inspección visual, esta zona está comprometida ante el riesgo de caída de elementos de mampostería hacia el exterior del predio provenientes del muro de cerramiento, razón por la cual se recomienda la restricción de uso del paso peatonal.

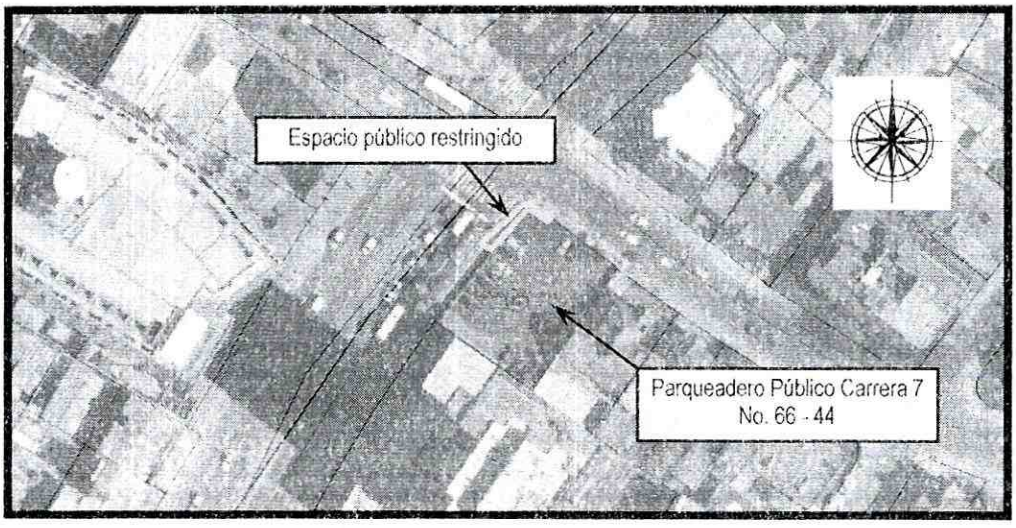


Figura 1. Ubicación del predio evaluado en el barrio Granada, de la localidad de Chapinero.

5. REGISTRO FOTOGRAFICO:

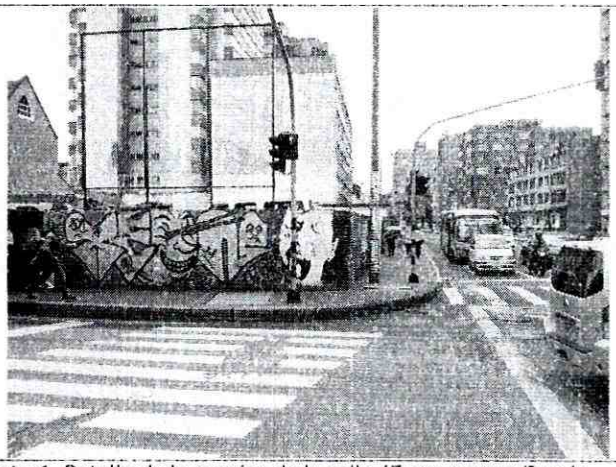


Foto 1. Detalle de la esquina de la calle 67 con carrera 7 en la zona donde está afectado el muro de cerramiento del parqueadero.

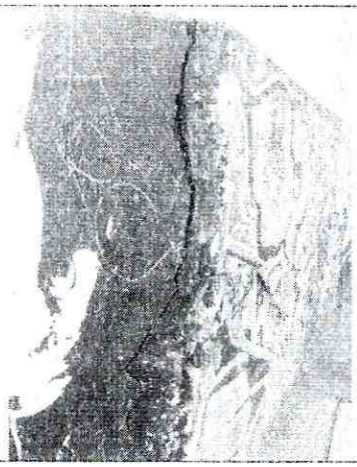


Foto 2. Grieta de tendencia longitudinal en el vértice del costado nor-occidental del muro de cerramiento.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co



Foto 3. Detalle de la grieta vista desde el interior del parqueadero.

6. AFECTACIÓN:

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑOS
1	Alcaldia Local de Chapinero	Esquina peatonal del costado sur-oriental del cruce de la calle 67 con carrera 7	2000	2000	0	Agrietamiento de tendencia longitudinal y de aproximadamente 1cm de abertura, en el vértice del costado nor-occidental del muro de cerramiento.

P: Total Personas A: Adultos N: Niños (datos aproximados)

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	CUAL?	

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Colapsos parciales de elementos de mampostería del muro de cerramiento de la esquina nor-occidental del parqueadero emplazado en el predio de la Carrera 7 No. 66 - 44, del barrio Granada, en la localidad de Chapinero.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- El día 6 de febrero de 2012, inspección visual del parqueadero emplazado en el predio de la Carrera 7 No. 66 - 44, del barrio Granada en la localidad de Chapinero, y del sector circundante.

- El día 6 de febrero de 2012, solicitud de restricción parcial de uso, mediante Acta No. 4241, para el espacio público frente al predio evaluado sobre la esquina de la Calle 67 con Carrera 7, del barrio Granada, en la localidad de Chapinero.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

9. CONCLUSIONES

- La funcionalidad del andén peatonal que bordea la esquina de la calle 67 con carrera 7, frente al predio de la Carrera 7 No. 66 - 44, del barrio Granada, en la localidad de Chapinero, se encuentra comprometida en la actualidad, ante cargas normales de servicio y ante la ocurrencia de cargas dinámicas (sismos), por causa de las afectaciones evidenciadas durante la visita técnica.

10. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación - SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- Me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95). Dado que dicha situación se presenta en un predio privado, el FOPAE está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para el mejoramiento de vivienda si hay lugar a ellas, por lo que estas obras y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable o responsables de los predios, Se destaca además, que de acuerdo con el Decreto 332 de 2004, El FOPAE no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, así como tampoco adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reforzamiento Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.
- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.
- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

11. RECOMENDACIONES

- Mantener la restricción parcial de uso del andén peatonal que bordea la esquina de calle 67 con carrera 7, frente al predio de la Carrera 7 No. 66 - 44, del barrio Granada, en la localidad de Chapinero, hasta tanto se garantice la estabilidad y funcionalidad de la estructura que conforma el muro de cerramiento del predio.

- Al responsable y/o responsables del parqueadero emplazado en el predio de la Carrera 7 No. 66 - 44, del barrio Granada en la localidad de Chapinero, adelantar, en caso de no existir restricciones, las intervenciones tendientes a reparar o rehabilitar los elementos estructurales y no estructurales del muro de cerramiento, con el fin de devolverle a dicho muro las condiciones de funcionalidad y estabilidad

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

estructural aptos para su uso. Actividades en las que deberá constarse con apoyo de personal idóneo, y cumplir los niveles de seguridad exigidos por la normativa y con el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de evitar situaciones de riesgo público

NOMBRE	HECTOR ANDRES ROMERO TORO	
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL – MSC EN VALORACION DEL RIESGO SISMICO	
MATRÍCULA	25202119859 CND	Elaboró
NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL	
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL – ESPECIALISTA EN GERENCIA DE RECURSOS NATURALES	
MATRÍCULA	25218 - 75094 CND	Revisó
Vo. Bo.	**MARGARITA CORDOBA GARCIA** **SUBDIRECTORA DE EMERGENCIAS**	

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co